

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**
N° 463-2026-CCO-UNJ

Jaén, 31 de julio de 2026

VISTO:

La Carta N° 002-2026-UNJ/IFA-SIGAST, de fecha 09 de julio de 2026; Informe N° 116-2026-UNJ/VPI, recepcionado con fecha 16 de julio de 2026; Acuerdo N° 0536-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 027-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de julio de 2026; Oficio N° 413-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 20 de julio de 2026; Informe Legal N° 484-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, de igual forma, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo se señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, mediante el Artículo 5° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, señala los principios que se rige la universidad que en su numeral 5.5 Espíritu crítico y de investigación, y, asimismo, en el Artículo 6° de la misma ley en su numeral 6.5 señala que: *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*, este numeral establece que las universidades deben fomentar un "espíritu crítico y de investigación". Esto implica que las universidades no solo son centros de transmisión de conocimientos, sino que también deben ser instituciones que promuevan el cuestionamiento, la reflexión profunda y el análisis de las realidades sociales, científicas, culturales. La idea central es que los estudiantes y profesores se encuentren en un ambiente que impulse la curiosidad y el desarrollo de nuevas ideas, lo que se traduce en un enfoque activo y reflexivo hacia el aprendizaje;

Que, a través del Artículo 48° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la investigación es una función fundamental y obligatoria para la universidad, que promueve y lleva a cabo para dar respuesta, mediante la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con particular atención a la realidad del país. Los docentes, estudiantes y graduados participan



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 463-2026-CCO-UNJ

31-JULIO-2026

en actividades investigativas tanto dentro de su propia institución como en redes de investigación nacionales o internacionales, las cuales son impulsadas por universidades públicas o privadas;

Que, mediante la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, se resuelve, APROBAR el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 390-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, se resuelve, DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la Resolución N° 379-2020-COUNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprobó el REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS, GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, quedando subsistente en todos sus extremos;

Que, mediante el Artículo 7° del Reglamento de conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a los fines de los Semilleros de Investigación, establece que, los semilleros de investigación tienen los siguientes fines: "Posibilitar la formación investigativa de los estudiantes que les permita, incursionar creativamente en el mundo del conocimiento, facilitar a los estudiantes un espacio de formación colectiva en investigación con sus compañeros y con el acompañamiento de un docente, iniciar desde una etapa temprana el proceso de formación de quienes más adelante serán los jóvenes investigadores y potenciales docentes investigadores de la Universidad, promover la capacidad de trabajo en equipo y del trabajo interdisciplinario, desarrollar actitudes y aptitudes para aprender a emprender proyectos de Investigación". Asimismo, mediante el Artículo 8° establece que, la conformación de semilleros de investigación puede ser por iniciativa propia de un grupo de estudiantes alrededor de un tema de interés o por convocatoria de uno o varios docentes. En cualquier caso, se debe seguir el procedimiento establecido para su formalización y viabilizar los vínculos con algún grupo de investigación institucionalizado o en formación. La Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU) mediante el Taller de Investigación Científica es la instancia institucional adecuada para la conformación de Semilleros. Para la conformación de un semillero de investigación se sigue el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Los interesados presentan una solicitud dirigida a la Vicepresidencia de Investigación, con la siguiente información:
 - a. Nombre del semillero de investigación y acrónimo, de ser su caso.
 - b. Objeto de creación del semillero, así como el plan de acción con las líneas de investigación propias del semillero que serán desarrolladas durante su funcionamiento y que deben estar enmarcadas dentro de las Áreas y Líneas de investigación de la Universidad.
 - c. Coordinador del grupo y relación de miembros.
- 2.- La Vicepresidencia de Investigación mediante acto resolutivo oficializa la conformación del semillero de investigación;

Que, a través del Artículo 8° del Reglamento de conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, el Semillero de Investigación está integrado por un docente (Doctor o Magíster) y estudiantes de la(s) asignatura(s), la(s) cual(es) imparte o impartió el docente dentro del Plan de Estudios de la Carrera Profesional. Los semilleros se integran del siguiente modo:

1. Coordinador

Persona con título profesional y con grado mínimo de Maestro, que es autor o coautor de investigaciones en el área que se enmarca la(s) asignatura(s) que imparte. Es un mediador en los procesos de diálogo y de construcción del conocimiento en las relaciones que se establecen entre los participantes del Semillero. Entre sus funciones están:

- a. Representar al semillero de investigación.
- b. Liderar las reuniones del semillero de investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 463-2026-CCO-UNJ

31-JULIO-2026

- c. Coordinar y orientar al semillero mediante capacitaciones y organización de eventos.
- d. Elaborar y presentar informes semestrales sobre actividades y demás actividades a la Vicepresidencia de Investigación.
- e. Ofrecer capacitación a los estudiantes en el área específica del semillero de investigación.
- f. Realizar la preinscripción de nuevos integrantes del semillero y tramitar su formalización ante la Vicepresidencia de investigación.
- g. Velar por la calidad de las publicaciones del semillero y demás productividad del mismo.

2. Estudiante líder

Cada semillero de investigación estará coordinado por un (1) estudiante líder designado por el docente coordinador o de manera autónoma por los estudiantes que conforman el semillero. Las características del estudiante líder deben ser: (a) académicamente destacado, (b) persona con alto sentido de responsabilidad, (c) ética y (d) liderazgo. Su función principal es mantener el contacto entre el semillero y los órganos de representación de otros semilleros de la Universidad, así mismo programar y asistir a las reuniones y divulgar la información de interés general para el semillero.

3. Estudiantes Miembros

Son los estudiantes que están participando activamente en el semillero, y que se encuentran debidamente registrados como miembros, avalados por el profesor coordinador. Son responsabilidades de los estudiantes miembros del semillero de investigación:

- a. Participar activamente en el desarrollo del plan de acción determinado para el semillero.
- b. Asistir a las capacitaciones programadas en áreas de formación humanística, del proceso de investigación, del saber específico del semillero y de administración y gestión de proyectos.
- c. Asistir como mínimo al 90% de las actividades programadas en el semillero.
- d. Intervenir con voz y voto en las decisiones del semillero.
- e. Observar buen comportamiento durante el desarrollo de las actividades inherentes al semillero dentro y fuera de la institución.

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 518-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, se resuelve, APROBAR la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ "Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, con el Artículo 6° de la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ "Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén", establece que: "Los semilleros de investigación son de naturaleza extracurricular que promueve la agrupación de estudiantes de pregrado para realizar actividades formativas de investigación y/o desarrollar iniciativas de investigación, bajo la asesoría de los docentes de la universidad". Asimismo, mediante numeral 8.1. del Artículo 8°, se establece que:

8.1. Creación de Semilleros de Investigación

La Vicepresidencia de Investigación, promueve la creación de Semilleros de Investigación. Cada Semillero de Investigación es dirigido por al menos un docente asesor, el mismo que debe organizar a los estudiantes en número de 4 a 5, de los cuales uno de ellos es designado como responsable. El docente asesor promueve reuniones de coordinación con el grupo de estudiantes para identificar el tema de investigación y la pertinencia a una Línea de Investigación aprobada con Resolución N° 162-2020-CO-UNJ y modificatoria con Resolución N° 375-2023-CO-UNJ, y luego coordinar elaboración del proyecto de investigación. Para el registro del semillero de investigación, el profesor asesor del Semillero deberá presentar Ficha del Anexo 01, ante la Vicepresidencia de Investigación.

La Vicepresidencia de Investigación, registra el semillero de investigación en la base de datos e informa a la instancia superior inmediata sobre la creación del semillero. La Vicepresidencia de Investigación, es el encargado de formalizar los semilleros de Investigación, gestionando la resolución de Comisión Organizadora, manteniendo un registro de semilleros activos. El profesor asesor del Semillero de Investigación, el estudiante responsable y los estudiantes miembros asumen un compromiso y comportamiento responsable frente a las tareas que realicen como semillero en la planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación. Además de las tareas derivadas de investigación, asumen como responsabilidad el suministro de información y la participación en las actividades que promueva la institución alrededor del tema.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 463-2026-CCO-UNJ

31-JULIO-2026

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 643-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, se resuelve, APROBAR el Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, se resuelve, APROBAR las Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de la Carta N° 002-2026-UNJ/IFA-SIGAST, de fecha 09 de julio de 2026, la Dra. María Marleni Torres Cruz-Docente Ordinario del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental solicita al Vicepresidente de Investigación, la inscripción del Semillero de Investigación denominado "SIGAST", adjuntando la información para su evaluación correspondiente y de corresponder proceda a la oficialización de la conformación del Semillero de Investigación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 (Aspectos Generales) y el numeral 8.1 (Creación de Semilleros de Investigación) de la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ;

Que, mediante el Informe N° 116-2026-UNJ/VPI, recepcionado con fecha 16 de julio de 2026, el Vicepresidente de Investigación informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "En la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ establece que, para la creación y registro de un Semillero de Investigación, el profesor asesor deberá presentar ante la Vicepresidencia de Investigación el Anexo 01: Formato para la Creación de Semilleros de Investigación, el cual debe contener la información requerida para evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos. En ese sentido, la Vicepresidencia de Investigación procedió a la revisión del Anexo 01, verificándose lo siguiente:

- El Anexo 01 está debidamente completado, conforme al formato establecido.
- Se identifica al profesor asesor del semillero.
- Se designa un estudiante responsable del semillero.
- El semillero está conformado por cinco (05) estudiantes, pertenecientes a la misma Escuela Profesional, cumpliendo con el número de integrantes establecido en la Directiva.
- Se consigna el proyecto de investigación que desarrollará el semillero, incluyendo su descripción, objetivos, logros esperados y cronograma de actividades.
- La propuesta se enmarca en una línea de investigación institucional y cumple con la información exigida para el registro del semillero.

Por lo que, de la evaluación técnica efectuada, concluye que la solicitud de creación del Semillero de Investigación en Gestión Ambiental y Sostenibilidad Territorial-SIGAST cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ, por lo que resulta técnicamente procedente emitir opinión favorable para su creación y registro institucional, recomendando:

- Elevar el presente informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a fin de que se someta a consideración la aprobación de la creación del Semillero de Investigación en Gestión Ambiental y Sostenibilidad Territorial-SIGAST, formalizándose mediante el acto resolutivo correspondiente.
- Disponer que el profesor asesor y los integrantes del semillero desarrollen sus actividades en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ, Directiva de Semilleros de Investigación. Normas y procedimientos para el desarrollo y funcionamiento de los semilleros de investigación";

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 027-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de julio de 2026, emite el Acuerdo N° 0536-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; APROBAR, previa opinión legal favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, la creación del Semillero de Investigación en Gestión Ambiental y Sostenibilidad Territorial - SIGAST; en consecuencia, DERIVAR el expediente a la Oficina de Asesoría



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 463-2026-CCO-UNJ

31-JULIO-2026

Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente y, de **resultar favorable AUTORIZAR** la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con el Oficio N° 413-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 20 de julio de 2026, la Secretaria General comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que, en virtud al Acuerdo N° 0536-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual la Comisión Organizadora acordó por unanimidad, aprobar, previa opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, la creación del Semillero de Investigación en Gestión Ambiental y Sostenibilidad Territorial-SIGAST; para la emisión de la resolución correspondiente, por lo que, solicita emita la opinión legal, en mérito al acuerdo adjunto;

Que, a través del Informe Legal N° 484-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Secretaria General, que: "Es PROCEDENTE continuar con el trámite administrativo para la actualización del Semillero de Investigación en Gestión Ambiental y Sostenibilidad Territorial-SIGAST, por contar con la Opinión Técnica Favorable de Vicepresidencia de Investigación por haber acreditado el cumplimiento de las exigencias contempladas en la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ, recomendando:

- Emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe formalmente la creación del Semillero de Investigación en Gestión Ambiental y Sostenibilidad Territorial-SIGAST";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del **Semillero de Investigación en Gestión Ambiental y Sostenibilidad Territorial - SIGAST**, de acuerdo al siguiente detalle:

Semillero de Investigación en Gestión Ambiental y Sostenibilidad Territorial - SIGAST				
Integrantes	DNI	Escuela Profesional	Área y Línea de investigación	Temática
Mg. María Marleni Torres Cruz (Profesor Asesor)	70828485	Ingeniería Forestal y Ambiental	Área: Gestión de la Calidad Ambiental	SIGAST realiza un monitoreo indicativo y explorativo de la calidad del aire en zonas cercanas a obras públicas activas de la ciudad de Jaén, considerando la medición de dióxido de carbono (CO2), material particulado PM2.5 y PM10, así como variables complementarias como temperatura y humedad relativa.
Jhan Esmith Rojas Facundo (Estudiante Responsable)	72446625		Línea: LI_IFA_03: Tecnología para la gestión sostenible del territorio y los recursos naturales	
Anais del Pilar Jaramillo Vargas (Estudiante Integrante)	73068020			
Angela Neriya Idrogo Requejo (Estudiante Integrante)	75522001			
Jose Milier Huamán Guerrero (Estudiante Integrante)	71606457			
Darwin Esmith Domínguez Acuña (Estudiante Integrante)	71580390			

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los integrantes del Semillero de Investigación en Gestión Ambiental y Sostenibilidad Territorial - SIGAST, cumplan estrictamente con las disposiciones establecidas en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 518-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, que aprueba la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ "Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 463-2026-CCO-UNJ

31-JULIO-2026

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE